



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto Requiere Pagador
Radicado	08634408900120190019300
Demandante	Ramiro Barrios Tafur
Demandado	Liseidis Sofía Pérez Salas

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que el pagador no ha cumplido con lo ordenado en las medidas cautelares vigentes.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se encuentra que en auto del 23 de agosto de 2019 se decretaron las medidas de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que devenga la demandada.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Como quiera que en el expediente obra oficio recibido por el pagador de la demandada, y hasta el momento este no ha realizado los descuentos, ni ha atendido lo ordenado por el Despacho, se requerirá a fin de que dé cumplimiento de la medida.

De igual manera, se le prevendrá de las sanciones contempladas en el parágrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso, el cual indica lo siguiente:

PAR. 2º - La inobservancia de la orden impartida por el Juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. **REQUERIR** al pagador ASEO EFICIENTE a fin de que comunique en el menor tiempo posible las razones por las cuales no ha hecho efectiva la medida cautelar de embargo de la quinta parte del excedente del salario y demás emolumentos embargables de la demandada Liseidis Sofía Pérez Salas, identificada con C.C. 32.611.629, medida que fue decretada por medio de auto de fecha 23 de Agosto de 2019 y comunicada a través de Oficio número 1052 del 17 de octubre de 2019, so pena de incurrir en las multas contempladas en la ley. Por secretaría elabórese el respectivo oficio.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab578c62d616c5a89fa3f8c14c86441a68b6d94de98046783b48f4bd5c94a23**

Documento generado en 14/02/2023 04:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>